



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de Colombia, literal d, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 411 de 1997 artículo 2, Decreto 160 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 411 de 1997, en su artículo 7 indica: "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones".

Que el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, el cual contiene "el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos", conforme al cual los negociadores designados por el Municipio de Armenia y los negociadores de los Sindicatos: EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC, se reunieron y levantaron veintiséis (26) actas (incluidas cinco (5) actas en etapa de mediación) dentro de los términos legales, con el propósito de desarrollar el procedimiento establecido para llevar a cabo la negociación del pliego de solicitudes.

Que el día treinta (30) de octubre de dos mil diez y siete (2017), se realizó y suscribió el Acta de Acuerdo Final del Pliego de Solicitudes entre los negociadores designados por el Municipio de Armenia y los Sindicatos SUTEQ, SINTRENAL, ASOEMPUMAR Y ASBAYEC.

Que el Decreto 160 de 2014 en el numeral 13 del artículo 12 y artículo 14 expresan, que una vez concluida la etapa de negociación, las partes levantarán una acta final en la cual se señalarán los acuerdos y los desacuerdos, y la entidad empleadora con base en dicha acta final suscrita por las partes, expedirá los actos administrativos a que haya lugar.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los negociadores designados por el Municipio de Armenia y los negociadores de los sindicatos del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío "SUTEQ", el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Educación "SINTRENAL", la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia "ASOEMPUMAR" y la Asociación Sindical de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero "ASBAYEC, enunciados a



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUTEQ”, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL”, LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA “ASOEMPUMAR” Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO “ASBAYEC”

continuación en cumplimiento al acta final celebrada el 30 de octubre de 2017, han señalado los siguientes acuerdos y desacuerdos:

ASISTENTES: Negociadores y Asesores asistentes, por la Administración Municipal:

NOMBRE	CARGO
LUZ AMPARO JIMENEZ VILLARRAGA (hasta el 21 de septiembre de 2017)	Directora Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.
CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA (A partir del 10 de octubre de 2017)	Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.
GLORIA CECILIA GARCIA GARCIA	Secretaria de Gobierno Convivencia
SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ	Directora Departamento Administrativo Jurídico
LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY	Secretario de Educación
AUGUSTO GONZALEZ PERALTA	Director Departamento Administrativo de Hacienda
LINA MARIA PARRA SEPÚLVEDA	Asesora
AUDREY ELENA VILLARREAL SEGURA	Asesora
FRANKLIN CORREA ROJAS	Asesor
JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ	Asesor
ANTONIO JOSÉ VELEZ MELO	Asesor
MARIA CONSTANZA ORTÍZ LONDOÑO	Asesora
DIANA MARIA OCAMPO RUIZ	Asesora
GLADYS ORJUELA RESTREPO	Asesora

Negociadores y Asesores asistentes por parte de SUTEQ:

NOMBRE	CARGO
LUIS EMILIO BOHORQUEZ	Presidente CUT - Negociador
LUISA FERNANDA OSPINA MADERA	Presidente SUTEQ - Negociadora



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

Negociadores y Asesores asistentes por parte de SINTRENAL:

NOMBRE	CARGO
YOLANDA CANO GÓMEZ	Presidente - Negociadora
GERMAN GALLEGO	Negociador
GERARDO SANTANDER	Negociador
DANIEL HUMBERTO FONSECA	Negociador
JOSE ANTONIO MEJIA	Negociador

Negociadores y Asesores asistentes por parte de ASOEMPUMAR:

NOMBRE	CARGO
MARIA ELICENIA VALENCIA AGUIRRE	Presidente - Negociadora
HUGO LEÓN ECHEVERRY	Asesor Sindical
LUZ MARINA RIVERA OROZCO	Veedora
JOHN EDUARD PARRA PEÑA	Negociador
HERNAN TRUJILLO GUTIERREZ	Asesor Jurídico

Negociadores y Asesores asistentes por parte de ASBAYEC:

NOMBRE	CARGO
JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA	Presidente - Negociador
JOSE AUGUSTO MONTOYA TORRES	Negociador

Actuó en calidad de Asesor Jurídico de las organizaciones sindicales el Abogado HERNAN TRUJILLO.

Los asistentes convienen en unificar en el presente texto todos los acuerdos y desacuerdos logrados en desarrollo de las diferentes reuniones del proceso de negociación llevado a cabo en las mesas de trabajo convocadas en días precedentes, los cuales se plasman a continuación:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

ACUERDOS:

- 1. APOORTE AL SINDICALISMO:** El Municipio de Armenia asignará en el presupuesto de gastos para la vigencia del año 2018, la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000.00) para atender los beneficios que Constitucional y legalmente deban otorgarse a los servidores públicos de la administración municipal central e incluyendo al personal administrativo del sector educativo del Municipio de Armenia y que se encuentre aprobado en el pliego unificado de solicitudes presentado por los sindicatos de empleados públicos, sin que implique transferencia de recursos.
- 2. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** La administración municipal acepta que los artículos estipulados en el presente acuerdo laboral colectivo, son de obligatorio cumplimiento para las partes, es decir, tanto para la Administración Municipal como para las Organizaciones Sindicales.
- 3. EXTENSION Y APLICACION** El presente Acuerdo colectivo producto de la negociación del pliego unificado de solicitudes, se aplicará y beneficiará a todos los empleados públicos del Municipio de Armenia que integran su planta de personal y docentes, sindicalizados y no sindicalizados a partir de su entrada en vigencia, quienes mediante autorización escrita manifestarán su voluntad de pagar la cuota sindical establecida en el Decreto 2264 de 2013 artículo 1 literal D, por reciprocidad y compensación por los beneficios recibidos. Corresponderá a las organizaciones sindicales, socializar a todos los empleados públicos del Municipio de Armenia el alcance de los beneficios acordados, con el fin de que los empleados públicos manifiesten mediante escrito y de manera expresa su autorización para el descuento de nómina del porcentaje correspondiente al 1% mensual de su asignación básica mensual.
- 4. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO LABORAL:** La Administración Municipal se compromete en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, a publicar y entregar los ejemplares del Acuerdo Colectivo a los servidores públicos asociados a las organizaciones sindicales signatarias del presente pliego unificado de solicitudes: ASBAYEC, ASOEMPUMAR, SINTRENAL y SUTEQ, o en su defecto entregar ejemplar original impreso a cada organización sindical a fin de ser socializada entre sus afiliados. La Administración Municipal de Armenia dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Pliego de Negociación Sindical, iniciará la difusión del mismo, a través de los canales de comunicaciones internos existentes, tales como cartillas, Página Web, carteleras, correo electrónico institucional de los empleados públicos sindicalizados y no sindicalizados, conforme a las pautas definidas por la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

5. DERECHOS DE NEGOCIACIÓN: La administración municipal acuerda reconocer a las organizaciones sindicales, signatarias del presente acuerdo o a otro nombre que en el futuro se adopte, como únicos sindicatos representativos de los servidores públicos y docentes al servicio de la administración municipal.

6. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: La administración municipal seguirá respetando y reconociendo los derechos, garantías y condiciones de trabajo consagrados en las normas legales vigentes.

7. FUERO SINDICAL: La Administración Pública Municipal acuerda, respetar la inamovilidad de los servidores públicos de las Organizaciones Sindicales aforados: Asociación Sindical de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero-ASBAYEC y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia.

8. RECONOCIMIENTO SINDICAL: El Municipio de Armenia reconoce a la Asociación Sindical de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero "ASBAYEC" como representante legal de los empleados públicos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, al servicio del Municipio, y además la asesoría y participación de las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afilada la Asociación, cuando la Junta Directiva de "ASBAYEC" lo requiera, para dicha asesoría el Municipio de Armenia acepta la presencia de un representante de las Organizaciones de segundo y tercer grado en las discusiones del Pliego para el acuerdo laboral y los conflictos que se susciten por su interpretación y aplicación, individual y colectiva.

9. REPRESENTACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS: En los términos del artículo 39 de la constitución política, y los convenios No.151 y 154 y las recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales los miembros de las asambleas generales de la entidad, los delegados de las asambleas nacionales de delegados, los delegados a las asambleas departamental de delegados y locales, los integrantes de la junta directiva nacional, subdirectivas de los comités seccionales, comités institucionales, las comisiones de reclamos de la administración municipal, comités de negociadores y accidentales que se constituyan por las organizaciones sindicales.

10. DERECHO ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS DE BOMBEROS: Son irrenunciables los derechos consagrados en la legislación preexistente, tales como los Decretos leyes 2400 y 3074 de 1968, Decretos 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 160 de 2014, en las Leyes 909 de 2004, 1575 de 2012, 0256 de 2013, Resolución 0661 de 2014, 1562 de 2012 y normas reglamentarias que complementen y adicione.

11. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: El municipio de Armenia, continuará respetando la legislación vigente con relación a la representación de las organizaciones sindicales en los diferentes comités y comisiones donde la Ley prevé su participación y en especial en las mesas de trabajo que se conformen para modificar o



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUTEQ”, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL”, LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA “ASOEMPUMAR” Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO “ASBAYEC”

actualizar el Manual de Funciones, en el Comité de Ética, donde actuarán como invitados con derecho a voz.

12. **VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO:** El presente Acuerdo Laboral Colectivo tendrá una vigencia de dos años (2) a partir del 2017 y hasta el 2018 y las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes. Una vez firmado el acuerdo laboral se realizará una reunión en término no mayor a treinta (30) días, entre el Representante Legal del Municipio de Armenia, y las partes sindicales, para socializar y precisar los alcances del mismo. Se aplicará el artículo 14° del Decreto 160 de 2014 dando cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo. La autoridad pública municipal competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias Constitucionales y Legales.

13. **SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS:** Se conformará una mesa de seguimiento bipartita con los negociadores del Pliego de Solicitudes Unificado 2017 – 2018 con participación de la Administración Municipal Central y los Sindicatos, para hacerle seguimiento a los puntos aquí acordados con cuatro (4) representantes de las organizaciones sindicales y cuatro (4) representantes que designe el Alcalde del Municipio de Armenia. Los negociadores de la Administración Municipal y las Organizaciones Sindicales crearán una comisión en igualdad representación delegataria cuyo funcionamiento será reglamentado por las partes para realizar el seguimiento y aplicación de los acuerdos previstos en el presente Acuerdo Laboral Colectivo. Los temas de ámbito singular o particular, serán tratados por las Organizaciones Sindicales con la administración correspondiente: Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, Secretaría de Educación y Secretaría de Gobierno.

Por parte del municipio quedan delegados o quienes hagan sus veces con plena autorización del titular:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN – LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA – GLORIA CECILIA GARCIA GARCIA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - AUGUSTO GONZÁLEZ PERALTA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA.

Por parte de los sindicatos quedan delegados o quienes hagan sus veces con plena autorización del titular:

ASBAYEC – JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA
ASOEMPUMAR – MARIA ELICENIA VALENCIA AGUIRRE
INTRENAL – JOSE ANTONIO MEJIA CIFUENTES
SUTEQ – LUISA FERNANDA OSPINA MADERO



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

Las reuniones se llevarán a cabo cada dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo.

14. NEGOCIACIONES ANTERIORES: Los puntos de la resolución 763 de 2015 los cuales reposan en el punto 5° de la presente mediación no fueron sujetos a debate y aprobación toda vez que ya se encuentran aprobados en negociaciones anteriores de conformidad al principio de progresividad.

Estos son:

2.2. *Homologación del Nivel Técnico y Profesional.*

2.3. *Homologación para los empleados administrativos de la Secretaría de Educación Municipal.*

Bienestar Social.

3.2. *Becas para hijos de funcionarios administrativos y docentes.*

3.3. *Atención a trabajadores damnificados.*

3.4. *Beneficios en capacitación.*

3.6. *Vacaciones recreativas para hijos de los administrativos de educación.*

3.7. *Día Cívico en el aniversario de Armenia.*

Prestaciones sociales y económicas:

4.1. *Factores salariales para liquidar pensión.*

Dotaciones.

5.1. *Veedurías en el trámite de las dotaciones.*

5.3. *Dotación de lencería para el cuerpo de bomberos.*

5.4. *Dotación, entrega de bonos.*

Reconocimiento y pago de horas extras:

7.1. *Para los empleados de la Secretaría de Educación.*

7.2. *Pago en dinero o en compensatorio.*

7.2.1. *Tiempo extra laborado los sábados, domingos o festivos.*

7.2.2. *Creación del rubro para pago de horas extras.*

Estímulos e incentivos.

8.1. *Rubro presupuestal del SGP, para el personal de la Secretaría de Educación.*

8.2. *Participación sindical en el comité de estímulos e incentivos.*

Carrera administrativa.

9.1. *Derecho de representación sindical.*

9.2. *Publicación de vacancias.*

9.3. *Reclasificación de cargos y carga laboral.*

Seguridad Social – Salud.

10.1 *Convocatoria encuentro municipal de COVISOS.*

10.2. *Creación comisión conjunta Secretaría Educación, SUTEQ, COSMITET.*

10.3. *Reunión Comité de Prestaciones de Armenia.*

Bienestar de las Comunidades Educativas.

11.2. *Elaboración de inventario de necesidades - inversión de recursos para atender necesidades.*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUTEQ”, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL”, LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA “ASOEMPUMAR” Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO “ASBAYEC”

Personal de Planta administrativa.

13.1 *Gestión para cubrir personal administrativo en cargos de secretarios, Tesoreros, celadores y aseadoras.*

14. *Preescolar de tres grados.*

15. *Educación inclusiva.*

15.2. *Circular a rectores identificación de estudiantes con nbe.*

15.4. *Identificación de estudiantes que no cuentan con régimen contributivo o subsidiado a fin de garantizar acceso a la salud.*

15.5. *Garantizar educación inclusiva donde no haya personal para atenderla.*

18. *Seguridad industrial. Ruta de emergencia.*

20.6. *Comodato, apoyo logístico y préstamo del auditorio y sitios de reunión.*

20.9. *Socialización del proyecto de presupuesto.*

15. **ESPACIO FÍSICO PARA LA INFORMACIÓN:** La Administración Municipal dotará una cartelera con medidas de 80 cms de ancho por 90 cms de alto, garantizará y asignará espacio físico a la entrada del piso principal del Centro Administrativo Municipal, con el fin ser utilizada para la socialización de la información de las organizaciones sindicales y la libre expresión, encaminados a difundir las actividades sindicales.

A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, la Administración Municipal aprobará destinar un sitio en las diferentes estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos para fijar la propaganda, información, comunicaciones, eventos, y capacitaciones del sindicato ASBAYEC y autorizará la instalación de los pendones del sindicato en las estaciones.

16. **DERECHO A LA INFORMACIÓN:** La administración municipal de Armenia concederá a las organizaciones sindicales la posibilidad de solicitar cualquier tipo de información que no esté bajo ningún tipo de reserva definida por la Ley o la Constitución (artículo 74 C.P.C., Ley 1712 de 2014, artículo 2°).

La información será completa, coherente, consistente, verificable, comparable, contextualizada, diáfana y siempre oportuna; igualmente garantizará el derecho de acceso a documentos públicos.

17. **PERMISOS DURANTE LA NEGOCIACIÓN:** La Administración Municipal otorgará mediante acto administrativo permiso para los días martes, todo el día, a los miembros de las organizaciones sindicales para la realización de los preparatorios de las mesas de negociación y durante los jueves medio día de permiso, para garantizar el ejercicio de la negociación.

18. **PERMISOS SINDICALES DE ASBAYEC:** La administración municipal otorgará un (1) día de permiso al mes para el presidente de ASBAYEC, con el fin de atender las funciones propias de su designación.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

19. **PERMISO SINDICAL PARA ASOEMPUMAR:** La administración municipal concederá a dos (2) de los miembros de la organización sindical ASOEMPUMAR, dos (2) días de permiso a la semana, previa solicitud de manera autónoma y por escrito, indicando el nombre de los miembros y los días en que harán uso del mismo, para el cumplimiento a las diversas actividades y las funciones propias de los cargos desempeñados en la organización sindical. En cuanto a los permisos para Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y asistencias a capacitaciones, se mantiene lo acordado en la Resolución No.763 de 2015, en aplicación del principio de progresividad, de conformidad a lo establecido en la Resolución No.763 de 2015 en el numeral 20.3.
20. **PERMISO SINDICAL DE SINTRENAL:** La Administración Municipal por medio de la Secretaría de Educación, acuerda conceder permisos remunerados para cumplir actividades sindicales durante el período al que fueron electos por un (1) día a la semana y a partir de la solicitud de SINTRENAL, a los cinco miembros principales o suplentes.
21. **SALARIOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS:** El municipio de Armenia, continuará dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulen el reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales, de los servidores públicos adscritos a su planta de empleos.
22. **AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL:** La administración municipal concederá un incremento salarial para el año 2018 en el monto de la inflación más dos puntos, siempre y cuando no supere el 7%, de acuerdo a lo determinado tanto por las disposiciones legales vigentes, así como la política que sobre administración de recursos y manejo presupuestal disponga el Gobierno Nacional.
23. **NIVELACIÓN Y AJUSTE SALARIAL DE ASOEMPUMAR:** La administración municipal solicitará cotizaciones al DAFP y a la ESAP, condicionado a los recursos con que se cuenta para estudio de nivelación de técnicos y profesionales.
24. **NIVELACIÓN SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARMENIA:** El Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional solicitará a DAFP y ESAP cotizaciones para la realización de un estudio de nivelación salarial para toda la planta central del municipio de Armenia, dependiendo del valor de las cotizaciones, el mencionado Departamento Administrativo estudiará la posibilidad de incluir en presupuesto de 2018 la contratación del estudio de nivelación y escala salarial.
25. **HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL DE SINTRENAL:** La administración Municipal gestionara ante el Ministerio de Educación los recursos necesarios para el pago del retroactivo, como producto de la aprobación del estudio técnico reajuste de homologación y nivelación salarial, a los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal, aprobado por MEN en el año 2014, dando cumplimiento al Artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, contenidas en el actual plan de desarrollo nacional.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

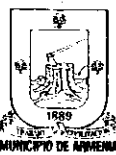
RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

26. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS: El Alcalde del Municipio de Armenia revisará y hará cumplir en la Entidad, la normatividad relacionada con el reconocimiento sobre remuneración por trabajo nocturno, dominical y festivo y el reconocimiento por trabajo suplementario a lo dispuesto en el Decreto Nacional No.1042 de 1978 y el Decreto No.2716 de 2014. La Administración Municipal tiene un presupuesto establecido para remuneración de horas extras, dominicales, festivos y recargos nocturnos, lo cual quedó acordado en la Resolución 763 de 2015 del Municipio de Armenia. Para el efecto, se conformará una comisión de seguimiento con la finalidad de organizar su causación y pago de conformidad con el marco normativo que regula la materia.

La Administración Municipal de Armenia y previa disponibilidad presupuestal reconocerá y pagará Horas Extras de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas vigentes, conforme a la necesidad en el servicio, previa autorización escrita del jefe inmediato del funcionario(a), dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días siguientes al tiempo laborado (Decreto 2716 de 2014). La Administración Municipal de Armenia reconocerá y pagará al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas vigentes, los respectivos pagos en virtud a los turnos y horas extras laboradas, dominicales, festivos y recargos. La Administración Pública Municipal acuerda revisar y autorizar el pago de las horas extras a los funcionarios de la secretaria de educación, siempre y cuando éstas estén previamente autorizadas y debidamente justificadas por el respectivo Secretario de Despacho o jefe administrativo; para su reconocimiento el funcionario deberá solicitar la liquidación de horas extras dentro de los 45 días siguientes al tiempo laborado; acorde al Decreto 2716 del 26 de Diciembre de 2014, proveniente del Departamento Administrativo de la Función Pública. La Administración Pública Municipal acuerda para la Secretaria de Educación seguir concediendo las horas extras-recargos nocturnos-dominicales y festivos; al personal de celadores de las Instituciones Educativas del Municipio, en el marco de lo preceptuado en el Decreto 1042 de 1978 y la Circular de no.014 de 2013 del Ministerio de Educación. Para la asignación de turnos de vigilancia de las instituciones educativas se dará prioridad a los celadores con que cuenta la planta de personal de la Secretaria de Educación pagados con el SGP, si no fueren suficientes se podrá programar auxiliares de servicios generales. Para la asignación de turnos de vigilancia de las instituciones educativas se dará prioridad a los celadores con que cuenta la planta de personal de la Secretaria de Educación, si no fueren suficientes se podrá programar auxiliares de servicios generales, pero no asignarles estas funciones a auxiliares administrativos.

27. APOORTE PARA DESPLAZAMIENTO A EVENTOS SINDICALES: La administración municipal acuerda para las organizaciones sindicales ASBAYEC, ASOEMPUMAR y SINTRENAL signatarias del presente pliego de solicitudes, asignar cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a través del rubro Aportes al Sindicalismo, para desplazamiento de los designados por las organizaciones para asistir a eventos en cualquier lugar del territorio nacional, relacionadas con sindicalismo.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

28. **BENEFICIO SINDICALES:** La participación de los recursos del punto 1 se prorrateará con base en el número de afiliados a cada organización sindical. Para la ejecución del gasto, las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo, presentarán a la administración municipal por conducto del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acto administrativo que adopta la presente negociación, un plan de ejecución del rubro establecido en el punto primero de este Acuerdo.

29. **JORNADA ESPECIAL:** La Administración Municipal se compromete a facultar a las diferentes Secretarías y Departamento Administrativos para revisar los casos y autorizar los permisos o la flexibilización de las jornadas cuando sea realmente necesario, en el marco de situaciones que no pueden ser atendidas en otros espacios.

30. **ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO:** A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, la Administración Municipal de Armenia, se compromete a realizar las gestiones tendientes al logro de convenios con las Universidades e Instituciones Educativas para la profesionalización de los servidores públicos de la entidad a nivel técnico.

La Administración Municipal asignará recursos en el presupuesto y reconocerá en el programa de estímulo Educativo el 10% del valor de la matrícula del semestre académico respectivo, para estudios de educación superior, al servidor en carrera administrativa cuya permanencia de mínimo un (1) año continuo de servicio en la Administración Municipal y con evaluación de desempeño sobresaliente.

Acuerdo que permitirá facilitar recursos económicos a los servidores públicos para su desarrollo personal y a la vez adquirir idoneidad y responsabilidad directa en su cargo en la prestación del servicio, en tal sentido los empleados que adelanten estudios de pregrados o postgrados, podrán fortalecer sus competencias laborales.

31. **EVALUACION DEL DESEMPEÑO AL PERMISO DE ACTIVIDAD SINDICAL:** La administración expedirá acto administrativo (circular) sobre la evaluación de desempeño de los funcionarios con permiso sindical, donde se indique que no se verá afectada por el ejercicio de la actividad sindical, y se circunscribirá al tiempo que se tiene destinado para el desempeño del cargo.

32. **BENEFICIO PARA ANTEOJOS:** Las organizaciones sindicales signatarias, acuerdan otorgar el equivalente a medio $\frac{1}{2}$ salario mínimo mensual legal vigente a sus afiliados a través del rubro Aportes Sindicales, al momento de presentar la respectiva formula oftalmológica.

33. **PARQUEADEROS:** La Administración Pública Municipal acuerda otorgar con prioridad cupos de parqueadero permanente, a los funcionarios administrativos provisionales y de planta, que cumplan ocho (8) horas laborales, en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal-CAM.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

34. MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS: La administración municipal continuará en el estudio para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta central, el cual contiene funciones esenciales y específicas; aplicando la Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, para los organismos, entidades del orden nacional y entidades territoriales, que define los requisitos generales de estudio y experiencia para los diferentes empleos públicos.

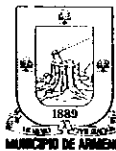
Complementariamente, se direccionará con el Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, que compila la normatividad vigente del sector de la función pública, su objeto y ámbito de aplicación.

35. MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES DE EDUCACIÓN: El Manual de Funciones de la Secretaría de Educación Municipal deberá quedar modificado y/o ajustado conforme a la normatividad vigente a más tardar en el mes de julio del año 2018, para lo cual se contará con el apoyo de un delegado de SINTRENAL QUINDÍO.

36. ESTUDIO DE CARGAS LABORALES: La administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, solicitará a las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos se disponga la revisión de los Manuales de Procesos y Procedimientos, con el fin de determinar si existen cargas laborales, verificando de manera especial las funciones a cargo del personal perteneciente al nivel asistencial. Dicho trámite debe estar listo a 30 de noviembre de 2017 en la Secretaría de Educación y la planta Central a Julio de 2018.

37. SERVICIO PÚBLICO DEL EMPLEO: La Administración Municipal fortalecerá la unidad de gestión del riesgo laboral para permitir el cubrimiento de las labores conducentes al cumplimiento de las funciones en el marco de un ambiente equitativo, en procura de evitar cargas laborales y con el personal necesario para el desarrollo de las funciones y actividades, dando trámite a la ampliación de la plantas de cargos, una vez se cuente con viabilidad presupuestal y se tenga el resultado de la revisión de cargas laborales que permitirá determinar las necesidades de personal y estructura de cada proceso, según Circular Externa 100-09-2015 del DAFP, para definir las acciones necesarias y tomar las decisiones con el fin de buscar mecanismos concertados para armonizar dichas cargas que permitan la ampliación de la planta de personal central de la Administración Municipal, contando para ello con la participación de las organizaciones sindicales.

La Administración Pública Municipal acuerda dar cumplimiento al deber legal de realizar las ofertas públicas de empleo como imperativo inmediato y requisito previo esencial para iniciar el trámite de autorización de nombramientos provisionales. Una vez se suscriba el presente Pliego de Solicitudes, la Administración Pública municipal deberá presentar el inventario de los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la CNSC y solicitará la convocatoria del concurso respectivo para proveer dichas vacantes. La Administración Municipal revisará y presentará un detallado informe a las organizaciones sindicales, en los siguientes tres (3)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUT EQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

meses de la firma del Acuerdo Colectivo, sobre el número de funcionarios que se encuentran ocupando cargos en vacancias definitivas.

El Municipio de Armenia creará los cargos de Comandante de Bomberos, Capitán de Bomberos y Subteniente de Bomberos, establecidos en el Decreto Ley 0256 de 2013, los cuales son cargos de carrera administrativa.

38. SUPERVISIONES AL NIVEL ASISTENCIAL: La Administración Municipal dará cumplimiento a los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015 que regulan las disposiciones contempladas en el Régimen General de la Función Pública en materia de funciones y requisitos para los empleados públicos de Carrera Administrativa, conforme a la Ley 909 de 2004. En el marco normativo y en razón de la naturaleza del cargo, la Administración Municipal en cumplimiento de la legislación vigente en materia de funciones, no realizará asignación de funciones superiores o supervisiones a personal del nivel asistencial.

39. SISTEMA DE ENCARGOS Y LLENO DE VACANTES: La Administración Municipal, se compromete a continuar dando aplicación a las disposiciones legales que regulan los procedimientos para provisión de empleos vacantes de manera temporal o definitiva, en estricta aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 decretos reglamentarios, en alcance del Derecho Preferencial de los empleados de carrera.

40. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL – TRASLADOS: La administración municipal continuará realizando traslados y/o reubicaciones de personal previo análisis de la necesidad del servicio y conforme a las disposiciones legales vigentes. La secretaria de educación igualmente, continuará aplicando las diferentes disposiciones especiales sobre la materia que rigen al sector educación.

41. ESTABILIDAD LABORAL: La administración municipal continuará garantizando la estabilidad laboral de sus empleados públicos, respetando el debido proceso y el derecho de defensa de los funcionarios. Lo anterior con base en el principio de estabilidad en el empleo visto desde dos fines, por un lado garantizar un medio de para el sustento vital y por otro, garantizar la trascendencia de la función social del Estado.

42. ACUERDO SOBRE PROTECCIÓN EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD: La administración pública municipal continuará respetando la protección de que gozan los empleados públicos que se encuentren en situación de reten social, para efectos de diferir temporalmente la oferta pública de empleo o convocatoria, o su reemplazo, mientras individualmente subsista esa condición.

43. SALUD OCUPACIONAL: La administración municipal continuará cumpliendo los programas de prevención de riesgos psicosociales. Realizará acciones de compromiso con los empleados, jefes y mandos medios para sensibilizarlos sobre las consecuencias de la no aplicación de las restricciones médicas ocupacionales, recomendaciones, reubicaciones o readaptación del personal diagnosticadas por la ARL y EPS a sus empleados,



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

las cuales se deberán atender oportunamente, de conformidad a los procedimientos jurídicos y administrativos que viabilicen su cumplimiento en beneficio de las condiciones de salud de los servidores públicos y su efectividad en la prestación del servicio.

44. ELEMENTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN: La Administración Municipal reconocerá a sus funcionarios públicos, además de la dotación que por ley les corresponde, los elementos de protección laboral y de prevención de riesgos y accidentes de trabajo necesarios para el mantenimiento y mejora de las condiciones laborales, y tomará las medidas para promover su utilización, garantizando a los empleados un ambiente de trabajo seguro y los medios necesarios para proteger y conservar su salud.

La Administración Municipal promoverá y mantendrá conjuntamente con la ARL el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los empleados y realizará actividades tendientes a la prevención del daño a la salud.

La Administración Municipal gestionará ante la ARL el cumplimiento de sus obligaciones como administradora de riesgos profesionales de los empleados de la Administración Municipal.

45. DOTACIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE BOMBEROS: El Municipio de Armenia dotará cada cinco (5) años a todo el personal operativo del cuerpo oficial de Bomberos, en cumplimiento de las normas internacionales NFPA y según la vida útil de los equipos, con el equipamiento completo de protección personal par incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. Esto con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio público esencial de bomberos en el Municipio de Armenia.

La Administración Municipal analizará y acogerá las especificaciones técnicas requeridas y las cantidades necesarias presentadas por el cuerpo Oficial de Bomberos y ASBAYEC de acuerdo al a disponibilidad presupuestal de la tasa bomberil.

Los equipos constan de:

- 30 equipos de protección personal para incendios (casco, protector facial, chaquetón, guantes, pantalón y botas)
- 30 equipos de respiración autónoma SCBA.
- 10 cilindros de repuesto para equipo SCBA.

Trajes encapsulados de protección para incidentes con materiales peligrosos:

- Tipo nivel A -6 unidades
- Tipo nivel C -4 unidades

- 10 pares de botas de protección química
- 02 equipos de respiración autónoma SCBA.

La dotación de equipos y elementos de protección peticionados en 2017 se inició en el mismo año, continuará y estará sujeta a los procesos precontractuales y contractuales de Ley. Para el año 2018 la Administración se compromete con la dotación de:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUT EQ”, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL”, LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA “ASOEMPUMAR” Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO “ASBAYEC”

- 30 trajes de protección personal para incendios (casco, protector facial, chaquetón, guantes, pantalón y botas).
- 30 equipos de respiración autónoma SCBA.
- 10 cilindros de repuesto para equipo SCBA.

La dotación de equipos y elementos de protección peticionados en 2017 se iniciará en el 2018, continuará y estará sujeta a los procesos precontractuales y contractuales de Ley.

Así mismo el Municipio de Armenia dotará a las estaciones del Cuerpo Oficial de bomberos con los equipos, herramientas y accesorios necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio público esencial de Bomberos, los cuales deberán ser certificados en cumplimiento de normas NFPA en su última edición.

La Administración Municipal analizará y acogerá las especificaciones técnicas requeridas y las cantidades necesarias presentadas por el Cuerpo Oficial de Bomberos y ASBAYEC según la disponibilidad presupuestal.

Los siguientes equipos:

- Equipo pesado de rescate vehicular combinado (combinada hidráulica para rescate, RAM Hidráulico, motor hidráulico, cadenas para combinado, par de mangueras de extensión chalecos de extracción, sistema de estabilización, set de estabilización de vehículos).
 - Equipo compresor y filtro (compatible con los equipos de respiración CSBA).
- La dotación de equipos, herramientas y accesorios peticionados en 2017, se inició en el mismo año, continuará y estará sujeta a los procesos precontractuales y contractuales de Ley.

46. DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE BOMBEROS: A partir de la vigencia del presente Acuerdo Laboral, al celebrar contratos para la compra de dotaciones de calzado y vestido de labor de los trabajadores adscritos al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia COBA, la administración municipal respetará y acogerá las especificaciones técnicas requeridas y las cantidades necesarias presentadas por el Cuerpo Oficial de Bomberos.

La Dotación de uniformes para todo el personal operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia (Oficiales, Suboficiales, Bomberos), el Municipio de Armenia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 91 de la Resolución 0661 de 2014 “Por medio de la cual se adopta el reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia”, entregará a los miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia COBA, anualmente la dotación de los uniformes de la siguiente manera:

- Uniforme de Calle No. 2: 164 Unidades: Camisa blanca, pantalón de calle, cinturón de cuero.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI/032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

- Uniforme de fatiga No. 3: 207 Unidades pantalón de trabajo, camisa manga larga, reata cinturón, camiseta manga corta azul, medias para botas, camibuso para rescate, goliana y 60 pares de botas de seguridad.

-Uniforme deportivo No. 4: 82 Unidades de sudaderas deportivas y camisetas.

La dotación desde el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional es para quienes devengan menos de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (Ley 70 de 1988), es decir, para trece (13) Bomberos, dicha dotación comprende: Dos (2) pares de tenis blancos, Un (1) par de zapatos de charol, Dos (2) chaquetas impermeables, Tres (3) camibusos para calle, Dos (2) pares de medias para tenis y zapatos, camisetas polo.

47. CONSENTIMIENTO AL COMANDANTE DE BOMBEROS PAR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL: El Municipio de Armenia, Secretaría de Gobierno y Convivencia o quien tenga la delegación de contratación de personal, respetará y hará la verificación rigurosa de los requisitos como experiencia, capacitación especializada, exámenes de condiciones físicas y de salud, la edad, la actitud, el comportamiento y sus antecedentes para la contratación del personal de prestación de servicios por la Administración Municipal para ingresar al Cuerpo oficial de Bomberos, con el fin de contar con un personal altamente calificado para la prestación del servicio público esencial de bomberos en concordancia con la Ley 1575 de 2012 y normas reglamentarias.

48. TECNIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE EMERGENCIA: La Alcaldía de Armenia, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, ordenará trasladar la Central de Comunicaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, a la sala de crisis la cual cuenta con internet permanente, aire acondicionado y demás servicios públicos que son pagados con recursos de inversión de la sobretasa bomberil y que garantizan la infraestructura necesaria para la instalación de los equipos de comunicaciones digitales, software de administración de la flota de radios y telefonía IP del Cuerpo Oficial de Bomberos. El proceso de traslado, previo desarrollo de las reuniones que se requieren con la oficina de OMGER, se iniciarán a partir del Miércoles 5 de julio de 2017 en la mesa técnica conformada para puntos anteriores y para agosto de 2017 se habrá hecho el traslado efectivo de la central de comunicaciones de bomberos a la central de comunicaciones de la sala de crisis.

Cabe resaltar la importancia de contar con excelentes instalaciones locativas y condiciones físicas para la central de comunicaciones del Cuerpo oficial de Bomberos, toda vez que es un espacio estratégico y fundamental para la recepción de las llamadas de emergencia que ingresan a la línea 119 y la coordinación operativa de todas las emergencias a través de la central de radio.

49. SEGURIDAD FÍSICA AL PERSONAL DE BOMBEROS: La Administración Municipal de Armenia, dotará todas las estaciones del Cuerpo oficial de Bomberos con un sistema de circuito cerrado de televisión, de última tecnología, con sus respectivas pantallas de monitoreo y que sean integradas con el fin de realizar seguimiento a todas las estaciones.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

desde la estación central con un costo aproximado de ochenta millones de pesos moneda legal (\$80.000. 000.00)

50. SEMAFORIZACIÓN Y SISTEMA ELECTRÓNICO DE APERTURA DE PUERTAS PARA LAS DIFERENTES ESTACIONES: La Administración Municipal elevará solicitud a través de la Secretaria de Gobierno y Convivencia ante la Secretaría de Tránsito Municipal para la instalación en las tres (3) estaciones de bomberos (Sinaí, Centro y Jardines), de sistemas de semaforización de toque para facilitar la salida de las máquinas de bomberos hacia las diferentes emergencias así mismo instalara sistemas electrónicos de apertura de puertas para agilizar la respuesta a emergencias.

51. PROGRAMAS DE BIENESTAR, BIENESTAR LABORAL Y SERVICIOS SOCIALES Y VACACIONES: La Administración Municipal continuará dando cumplimiento a los programas de bienestar social para todos los servidores públicos de la administración central municipal y sus familias incluyendo personal administrativo de las instituciones educativas.

52. BIENESTAR DEL PERSONAL DE BOMBEROS: SE ELIMINARON ALGUNOS PARRAFOS: El Municipio de Armenia fortalecerá el programa de bienestar del personal para que garanticen los servicios que se enuncian a continuación:

- El Municipio de Armenia celebrará en cada vigencia el Día Nacional del Bombero, para lo cual entregará reconocimientos y condecoraciones al personal operativo de la institución.
- El Municipio de Armenia dotará de todos y cada uno de los elementos y accesorios de cocina (menaje, electrodomésticos y demás) necesarios para que el personal pueda suplir sus necesidades básicas de alimentación durante las jornadas de trabajo.
- El Municipio de Armenia dotará las estaciones de bomberos con elementos para la práctica de tenis de mesa, para garantizar las buenas condiciones físicas del personal y sano aprovechamiento del tiempo libre para la buena prestación del servicio.
- El Municipio de Armenia suministrará ininterrumpidamente el servicio de internet, televisión por cable, gas domiciliario y demás servicios públicos en todas las estaciones del Cuerpo oficial de Bomberos, así mismo dotará de sistemas de ducha de agua caliente, con el fin de evitar posibles choques térmicos que afecten la salud del personal.
- El Municipio de Armenia entregará una (1) dotación anual a todo el personal.

53. ACTIVIDADES Y PÓLIZA DE RIESGO Y ACCIDENTES: En desarrollo del artículo 4° de la ley 1562 de 2012, la administración municipal, hará los estudios técnicos que permitan determinar la actualización de la tabla de enfermedades laborales que afectan a los trabajadores que laboran en el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, haciendo especial énfasis en las derivadas de los riesgos biológicos y las originadas por radiaciones ionizantes o manejo de químicos, las físicas o de trauma derivados de las condiciones especiales que se generan de la atención a personas afectadas en sus condiciones de salud, de la misma forma los trabajadores que se encuentren en condiciones que su labor de alto riesgo.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTeq", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

Este estudio se realizará durante los (180) ciento ochenta días siguientes a la firma del presente acuerdo laboral y en su elaboración concurrirán (2) dos representantes del sindicato "ASBAYEC". La Administración Municipal se compromete a realizar un censo donde se establezca cuantos y cuales cargos de acuerdo con la función específica que se requieren para el ejercicio de sus funciones con elementos de bioseguridad, esto debe obedecer a razones técnicas definidas por las personas o entidades especializadas en la materia, con base en el censo se elaborará el protocolo de riesgos profesionales, seguridad y bioseguridad general con su debida socialización y con el apoyo de salud ocupacional y la ARL.

54. SEGUROS DE VIDA: La Administración Municipal amparará con seguro de vida al personal vinculado al cuerpo de bomberos asumiendo el costo total de dicha póliza, también se acuerda amparar con seguro de vida a los afiliados de Asoempumar, Sintrenal, y administrativos de Suteq a la firma del presente acuerdo con financiamiento así: 50 % por la administración municipal y otro 50 % de rubros denominado aportes al sindicalismo sin exceder los 300 afiliados.

55. COMPENSATORIOS POR QUINQUENIO: Los empleados públicos adscritos a la planta de personal del Municipio de Armenia tendrán derecho a disfrutar la compensación en tiempo remunerado por cumplimiento de quinquenios laborado, y se les exigirá haber trabajado al servicio del Municipio de Armenia por períodos de 5 años consecutivos para tener derecho a la compensación remunerada por cumplimiento de quinquenio. Se trata de una compensación que no es habitual, sino que se causa por una sola vez, o sea cada período de cinco (5) años. De conformidad con lo acordado se establece la siguiente tabla de compensación en tiempo remunerado por periodo de quinquenio laborado.

ANTIGÜEDAD	COMPENSACION
5 AÑOS	Un (1) día
10 AÑOS	Dos (2) días
15 AÑOS	Tres (3) días
20 AÑOS	Cuatro (4) días
25 AÑOS	Cinco (5) días
30 AÑOS	Seis (6) días
35 AÑOS	Siete (7) días

56. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN LABORAL: La Administración Municipal se compromete en un plazo de seis (6) meses a determinar un lugar bien ubicado que adecuara y proveerá durante el año 2018 con la siguiente dotación: Horno, filtro de agua, cocineta, mesas, estantería y silletería para los empleados que traen su alimentación para la hora del medio día, espacio que proporcionará bienestar laboral y coadyuvará en el factor económico de los empleados.

57. CONVENIOS DE RECREACIÓN: La Administración Municipal a través de las Cajas de Compensación existentes en el país, gestionará convenio de recreación con otras Cajas de Compensación, específicamente en aquellas regiones donde no existe COMFENALCO,



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUT EQ”, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL”, LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA “ASOEMPUMAR” Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO “ASBAYEC”

para que los funcionarios y empleados que deseen programar períodos cortos de descanso o vacaciones, obtenga otra oferta de recreación, diferente a la regional; facilitando y brindando mayor bienestar a las familias de los empleados y personal que presta sus servicios al Municipio de Armenia.

58. BIENESTAR SOCIAL: La Administración Municipal de Armenia continuará buscando mecanismos a través de convenios, con centros de acondicionamiento físico y de prevención, para fomentar estilos de vida saludable para sus empleados públicos, orientados por el Comité de Salud Ocupacional y de Bienestar Social en los cuales participarán activamente las Organizaciones Sindicales. La Administración Municipal durante la vigencia del Acuerdo Colectivo, solicitará descuentos por el 50% en la mensualidad para funcionarios públicos que asistan al gimnasio designado por el Municipio de Armenia o a través del IMDERA para el mejoramiento del estado físico y la salud de los empleados; siempre y cuando se asista como mínimo 4 veces en el mes y sigan las recomendaciones del instructor. En caso de no cumplir con la asistencia exigida se cobrará la mensualidad a la tarifa plena.

59. DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO: La administración municipal a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, continuará dando cumplimiento al Decreto 2865 de 2013 para exaltar la vocación de servicio de las personas que laboran en las instituciones públicas; además se acuerda que para la celebración del día del servidor público, se ajustará dentro del presupuesto los recursos necesarios para desarrollar este evento con ceremonias que realcen el significado del servicio público y se sientan orgullosos de su trabajo para lograr un país más íntegro, justo, inclusivo y solidario.

60. VACACIONES PROGRAMADAS: La Administración Municipal respetará el cronograma establecido de programadas salvo casos excepcionales. Cada Secretario o Director será responsable de designarle reemplazo al funcionario que salga a vacaciones de dependencia.

61. PAGOS ASEGURADOS: La administración municipal gestionará nuevamente ante el Banco DAVIVIENDA, la ubicación de un cajero automático al interior del Centro Administrativo Municipal CAM, con el fin de que el personal pueda realizar los retiros correspondientes a la nómina.

62. ASISTENCIA JURIDICA: La Administración a través de los Departamentos Administrativos de Bienes y Suministros y de Fortalecimiento Institucional, se comprometen en realizar revisión de las funciones para definir el nivel de riesgo, especialmente a los tres (3) Oficiales de Servicio del Cuerpo de Bomberos y de acuerdo al costo, se definirá si se pueden incluir en la póliza de asistencia jurídica.

63. ADECUACIONES LOCATIVAS: Es urgente mejorar las condiciones de infraestructura estableciendo ambientes amenos, seguros, salubres, suficientes, estéticos y funcionales que contribuyan tanto al buen desempeño profesional o laboral como a la calidad misma de atención y promoción de actividades comunitarias.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

Es así como la Administración Municipal ampliará los rubros presupuestales que permitan realizar adecuaciones y mantenimiento de las instalaciones locativas al interior de las dependencias del CAM; principalmente aquellas que presentan situaciones de inundación en épocas de lluvias y hacinamiento de personas para la atención al público, ambiente viciado por afluencia de público y espacios reducidos que elevan la concentración de calor debido a los espacios reducidos. Dada la urgencia latente y las emergencias que se presentan principalmente en estos lugares de trabajo, la Administración Municipal se compromete a realizar adecuaciones de ampliación de los sitios de trabajo.

Las reparaciones en el caso de la Tesorería, se deberán adelantar en horario nocturno, debido a la atención de público. La Administración Municipal levantará un inventario de los lugares de trabajo de mayor riesgo y hacinamiento y según la criticidad se compromete a realizar adecuaciones y redistribuciones del espacio físico en el Centro Administrativo Municipal, con un plazo máximo de doce (12) meses, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo. La Administración Municipal facilitará el acceso a los funcionarios de la Tesorería General por la puerta de entrada y salida del CAM, contigua al Auditorio Ancizar López, dada la afluencia de público y contribuyentes en las épocas de vencimiento de impuestos municipales.

64. CAPACITACION SINDICAL: La Administración Municipal por intermedio del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional continuará dando cumplimiento al proceso de capacitación en negociación colectiva e incluirá 100 cupos para el sector educativo en las posteriores convocatorias (2017 y 2018).

65. PLAN DE CAPACITACIONES: La Administración Municipal a través de Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y la Secretaría de Educación continuará la formación en las competencias propias del cargo (archivo, inglés). La Secretaría de Educación expedirá circular que autorice la salida de los funcionarios a las 4:00 p.m. que están realizando la capacitación de Técnico Contable.

66. HERRAMIENTAS DE TRABAJO: La Administración Municipal acepta la petición excluyendo la solicitud de participación de un delegado de los sindicatos en el comité de compras dado que dicha conformación ya está dada por la norma y el Departamento de Bienes y Suministros es quien lo realiza.

67. SOFTWARE Y DOCUMENTOS DE NÓMINA: La Administración Municipal ya inició el proceso precontractual e adquisición del software con el objeto de que los funcionarios puedan ingresar con una contraseña y acceder a la plataforma para efecto de descargar su desprendible de nómina, una vez se cumpla dicho trámite precontractual se dispondrá su funcionamiento al servicio de los funcionarios.

68. DISFRUTE DE COMPENSATORIO POR CUMPLEAÑOS: La Administración Municipal otorgará media jornada laboral para los funcionarios afiliados a SINTRENAL, ASBAYEC, ASOEMPUMAR y SUTEQ por cumpleaños. No expedirá actos administrativos.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUT EQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

69. **INFRAESTRUCTURA:** Realizar la inversión suficiente y oportuna en infraestructura mantenimiento, ampliación y adecuación conforme a las necesidades propias de las I.E..
70. **DOTACION:** La entidad territorial invertirá recursos propios y del SPG para la dotación y la materialización de los PEI, previo inventario de necesidades.
71. **BIENESTAR ESTUDIANTIL:** La Administración Municipal se compromete con el cumplimiento de la petición excluyendo los kits escolares dado que por falta de presupuesto se debió retirar del Plan de Desarrollo. Iniciará el proceso de contratación de restaurante escolar en Septiembre y en la medida de lo posible teniendo en cuenta la normatividad sobre vigencias futuras y capacidad de endeudamiento del municipio. La Administración se compromete a mantener como mínimo el cup actual para el restaurante escolar y buscar la manera de llegar a cobertura total.
72. **EDUCACIÓN INCLUSIVA ESPECIAL:** La Secretaría de Educación promoverá la distribución equitativa de los estudiantes con Necesidades Especiales en las Instituciones Educativas, para reducir el número razonablemente por grupo de estudiantes. En cuanto al nombramiento del personal de apoyo docente y orientadores, la Secretaría de Educación señala que la vinculación depende de los recursos del orden nacional.
73. **CÁTEDRAS DE ETNOEDUCACIÓN Y DE DERECHOS HUMANOS:** Orientar y apoyar técnicamente a las Instituciones Educativas para que incluyan en el Plan de Estudio, aspectos esenciales relacionados con Etno- educación, derechos humanos y paz.
74. **CAPACITACION ZONAS RURALES:** Programar capacitaciones de carácter especial para los docentes rurales conforme al artículo 2 de la Ley 1297 del 2009.
75. **HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS:** Validar los créditos para ascenso 2277 adelantados y certificados por otros entes territoriales.
76. **TRASLADOS:** Garantizar el traslado de docentes en cualquier momento del año a través de acto administrativo, por razones de: - salud, seguridad, reunificación familiar, tiempo de permanencia, formación académica y reconocimientos obtenidos entre otros. Establecer mecanismos de seguimiento. Los docentes nombrados en propiedad tendrán prioridad para escoger su ubicación incluyendo los espacios existentes para provisionalidad.
77. **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO:** Revisión de las zonas de difícil acceso por parte de una comisión Gobierno – SUT EQ. Darse las garantías establecidas en la ley.
78. **ACOSO LABORAL:** La Administración Municipal se compromete con el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las situaciones de acoso laboral y dará el trámite que corresponda a las peticiones que se presenten en tal sentido.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SG-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUT EQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

79. **VIVIENDA:** Informar al SUT EQ sobre los planes de vivienda existentes en el mercado, posibilidades de subsidios que otorga por el gobierno nacional y otras entidades.

80. **PROGRAMAS DE BIENESTAR DOCENTE.** La Comisión de Bienestar Social Laboral programará eventos recreativos, deportivos y artísticos; las eliminatorias de los Juegos Departamentales con proyección a los Nacionales del Magisterio; igualmente el Encuentro Folclórico, dirigido a los docentes y sus familias, en concertación con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Quindío y otras entidades oficiales. Coadyuvar y organizar con el SUT EQ el evento denominado EXPOMAESTRO.

81. **ATENCIÓN A DOCENTES DAMNIFICADOS E I.E.:** Apropiar los recursos suficientes para atender las necesidades de infraestructura de aquellas Instituciones Educativas afectadas después de sucedido algún evento; igualmente gestionará el trámite ante la entidad fiduprevisora Sura para el pago de las cesantías a docentes damnificados.

PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS:

82. **COMITÉS REGIONALES DE PRESTACIONES:** Convocar regularmente al Comité Regional de Prestaciones, invitando al representante legal de la entidad prestadora del servicio, un delegado de la Fiduprevisora y el Defensor del usuario, abordando la competencia de cada uno para prevenir y resolver las deficiencias en el servicio. Seguimiento al trámite y pago oportuno y pago de las prestaciones sociales solicitadas por los docentes.

83. **SUPERACIÓN DEL SÍNDROME DE BURNOUT:** Adoptar una estrategia de salud encaminada a detectar y superar los hallazgos sobre el síndrome de Burnout, que arrojó el estudio contratado por el SUT EQ en los años 2012 – 2013.

84. **TRÁMITE DE PRESTACIONES:** Realizar los ajustes técnicos, procedimentales, de recursos humanos y físicos para dar cumplimiento a los términos legales establecidos en el trámite de cesantías, intereses, solicitud de pensiones y reliquidación de las mismas.

85. **COMITÉ DE PRESTACIONES:** Será convocado y presidido por el Secretario de Educación y asistirán los que hacen parte del mismo en los términos de Ley. La función y encargo de los comités de prestaciones, deben recuperarse con el liderazgo de quien los preside, a fin de que exista la intermediación, seguimiento y prestación de un servicio de salud que corresponda a la calidad y dignidad que merece cualquier persona y que está pactada en el contrato.

86. **DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO:** crear una comisión operativa integrada por representantes de la Entidad Territorial, SUT EQ, maestros y administrativos que reciban dotación de vestido y calzado, para definir conjuntamente las características y calidad de la dotación, así como la licitación y las condiciones de entrega.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUT EQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

87. **DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL:** Otorgamiento de permiso remunerado a los docentes y administrativos afiliados al SUT EQ, para que participen de actividades sindicales como asambleas ordinarias o extraordinarias de delegados, elecciones de delegados, elección de junta directiva, plenarios de subdirectivas, jornadas de capacitación y actualización docente, celebración día de la Mujer, día del Maestro, permiso por la jornada completa a un docente por sede y jornada para asistir a reunión de la veeduría en salud un día cada mes; el SUT EQ entregará a la Secretaria de Educación el cronograma de actividades para los trámites administrativos y los efectos legales. Peticionamos que las respuestas a solicitudes de permiso sean enviados oportunamente a las Instituciones Educativas, para garantizar la participación de los afiliados y la implementación de las medidas necesarias.

88. **GARANTÍA AL ACCIONAR SINDICAL:** Enviar circulares orientado a los directivos docentes en el cumplimiento del Derecho Fundamental de Asociación Sindical otorgando espacios físicos y de tiempo para docentes, educativos y directivos sindicales. La Entidad Territorial debe además aplicar y transferir los descuentos de afiliación a tiempo.

89. **JUNTAS DE EDUCACIÓN:** Organizar y convocar, cada dos meses, la Junta de Educación, conforme lo indica el artículo 159 de la ley 115 de 1994; igualmente convocar cada año el Foro Educativo.

90. **PAZ Y DERECHOS HUMANOS: FORO DEPARTAMENTAL.** Planear, financiar, convocar y realizar en conjunto con el SUT EQ un Foro sobre las negociaciones de paz y derechos humanos, evento que deberá realizarse en el centro de convenciones.

91. **CARTILLA, TALLER Y AFICHE SOBRE LOS ACUERDOS DE PAZ.** Gestionar una cartilla que resuma los acuerdos alcanzados. Convocar a un taller para su socialización garantizando el espacio suficiente y necesario para su desarrollo. Diseñar y difundir afiche en acuerdo con el SUT EQ.

92. **SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS:** Estos acuerdos serán consignados en un acta suscrita por las partes, cuyo contenido acoja todo el mandamiento legal y la jurisprudencia, obligando a su cumplimiento por parte de la Entidad Territorial, a la vez que se defina un mecanismo de seguimiento como garantía para la organización sindical, el conjunto de los educadores, personal administrativo y comunidades educativas.

ARTICULO SEGUNDO: Que el acta final fue suscrita por los negociadores de la Administración Municipal: Luz Amparo Jiménez Villarraga, Carlos Alberto Hincapié Ospina, Luis Antonio Cobaleda Garay, Sandra Mercedes Herrera González, Gloria Cecilia García García y Augusto González Peralta, y por las Organizaciones Sindicales: María Elicenia Valencia Aguirre, Yolanda Cano Gómez, Luis Emilio Bohórquez y John William Álvarez Medina.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

F:AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 0747 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

ARTICULO TERCERO: Entiéndase por puntos en desacuerdos aquellos que no eran negociables con fundamento en el Decreto 160 de 2014 y así fue entendido por los miembros de los sindicatos ASOEMPUMAR".

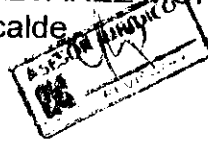
ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a los doctores Luis Antonio Cobaleda Garay, Sandra Mercedes Herrera González, Gloria Cecilia García García, Augusto González Peralta, Carlos Alberto Hincapié Ospina y a los presidentes de SINTRENAL, ASOEMPUMAR, SUTEQ y ASBAYEC.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Elaboró/Proyecto: Audrey E. V. S. Prof. Esp.

Revisó: Carlos A. H. O. Director DAFI

Revisó: Sandra M. H. G. Directora Jurídica

Revisó: Mauricio S.G., Asesor Jurídico

Revisó: Gloria C.G.G. Secretaria de Gobierno

Revisó: Luis A.C.G. Secretario de Educación

Revisó: Augusto G.P. Director Hacienda